

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, cuyo trámite establece la ley 1561 del 2012, promovido por ROSSEMARY OCAMPO DE LOAIZA, mayor de edad y vecina de Cali Valle, actuando a través de apoderado judicial, contra los señores MERCEDES GONZALEZ VDA DE OCAMPO, EDELMIRA OCAMPO DE ARIAS, ELISA OCAMPO DE MARTINEZ, SERVIO TULIO OCAMPO, de quienes se desconoce su documento de identificación, y dentro del cual fueron vinculadas las señoras AMPARO BEDOYA ARISTIZABAL, identificada con la c.c. 24.475.476 y LUZ MARINA BEDOYA ARISTIZABAL, identificada con la c.c. 24.479.747, y las demás personas desconocidas e indeterminadas que puedan tener un derecho real principal en el bien objeto del proceso, ubicado en la carrera 6 N° 6-20 de esta municipalidad, que hace parte de uno de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria 280-67947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, ficha catastral N° 0100000000420007000000000, cuyos linderos corresponden: Por el Norte, con el predio identificado con la ficha catastral N° 63-690-01-00-0042-003-000, en longitud de 3,40 metros; Por el Oriente, con el predio identificado con la ficha catastral 63-690-01-00-0042-003-000, en longitud de 10,37 metros; Por el Sur, con la carrera 6 en longitud de 3,40 metros; Por el Occidente, con el predio identificado con la ficha catastral N° 63-690-01-00-0042-0008-000 en longitud de 10,37 metros; para un área total de 35,26 metros cuadrados, de parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia se recibió comunicación donde señalan suspender el trámite de registro de la sentencia y las aclaraciones fundadas en los requerimientos por ellos realizados, siendo la última razón de suspensión del trámite de inscripción el que se debe incluir dentro de la decisión y comunicación la identificación del predio de mayor extensión y el área restante, para lo cual la parte actora aporta la correspondiente información a fin se cumpla con dicho requerimiento.

Se tiene que el 21 de julio del 2021 se dictó la respectiva sentencia titulando el predio a la demandante, siendo aclarada mediante decisión del 05 de noviembre del 2021 en el sentido de ordenar que por parte de la ORIP se debía abrir nuevo folio de matrícula inmobiliaria al predio adjudicado; y dado a nuevo requerimiento de la ORIP se profirió decisión el 28 de febrero del 2022, que por error se fechó como del 2025 pero fue corregida la fecha mediante auto del 08 de marzo del 2022, por medio de la cual se ordena que por la ORIP y el IGAC se realice la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, excluyéndose o desenglobándose del mismo el área de terreno que le es adjudicado a la demandante; y dado que por parte de la ORIP se realizó anotación N° 6 en el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, en el sentido que se le adjudicaba en su totalidad a la demandante, mediante decisión del 04 de abril del 2022 se dispuso que por la ORIP se cancelara esa anotación con N° 6, dado que no correspondía a lo ordenado, y a pesar de dichas decisiones la ORIP continúa profiriendo decisión de suspensión del trámite de registro de la decisión requiriendo la declaratoria de parte restante del predio del mayor extensión, dilatando en el tiempo el registro del derecho reconocido y adjudicado a la actora sobre el predio objeto del proceso, generando perjuicio a la parte actora especialmente por los sobrecostos que implica el registro de cada decisión, por ello se acogerá la solicitud de la parte demandante de adicionar la sentencia incluyendo los datos aportados sobre la declaratoria del área restante del predio de mayor extensión.

Acorde con lo anterior se adicionará la sentencia y los autos de aclaración y corrección a la sentencia proferidos, en el sentido que el predio de mayor extensión, el cual inicialmente cuenta con un área de 656.06 metros cuadrados, al cual se le debe descontar un área de 35.26 metros cuadrados que corresponde al predio adjudicado a la demandante, implicando que al predio de mayor extensión quedaría con un área de 620.80 metros cuadrados, cuyos linderos corresponderían a los siguientes:

IDENTIFICACION PREDIO PARTE RESTANTE: *este predio tiene salida a la carrera 6.*

Tipo de predio: URBANO, **Ubicación del predio:** Carrera 6 # 6-14/18, **Municipio:** SALENTO, **Propietaria:** SOLEDAD OROZCO DE SOLARTE, **Área total predio:** 620.80 M2, **Ficha Catastral:** 63690-01-00-0042-0003-000, **Matricula Inmobiliaria:** 280-67947;

ALINDERAMIENTO PREDIO PARTE RESTANTE: ##### Se toma como punto de partida el punto 1 de coordenadas Este= 834296.96m Norte= 1004737.96m, ubicado en el predio carrera 5 # 6-43 zona de patio esquina con el predio carrera 5 # 6-23 zona interior. **LINDERO 1(Norte):** Partiendo del punto 1 de coordenadas E= 834296.96m N= 1004737.96m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0016-000 carrera 5 # 6-23, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Noreste con una distancia de 26.76 m, hasta el punto 2 de coordenadas E= 834311.26m N= 1004745.83m. **LINDERO 2(Este):** Partiendo del punto 2 de coordenadas E= 834311.26m N= 1004745.83m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0022-000 calle 6 # 5-40, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Sur con una distancia de 9.80 m, hasta el punto 3 de coordenadas E= 834312.65m N= 1004743.39m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0006-000 carrera 6 # 6-10, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Sur con una distancia de 24.20 m, hasta el punto 4 de coordenadas E= 834324.44m N= 1004722.25m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0006-000 carrera 6 # 6-10, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Oeste con una distancia de 4.19m, hasta el punto 5 de coordenadas E= 834320.82m N= 1004720.14m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0006-000 carrera 6 # 6-10, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Sur con una distancia de 4.55 m, hasta el punto 6 de coordenadas E= 834323.11m N= 1004716.20m. **LINDERO 3(Sur):** Partiendo del punto 6 de coordenadas E= 834323.11m N= 1004716.20m, Ubicado en la carrera 6 continuando por la carrera 6 en dirección Oeste margen derecha Con una distancia de 8.80 m, hasta el punto 7 de coordenadas E= 834315.68m N= 1004711.49 m. **LINDERO 4(oeste):** Partiendo del punto 7 de coordenadas E= 834315.68m N= 1004711.49 m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0007-000 carrera 6 # 6-20 predio que se desgaja de la señora Rossemay Ocampo de Loaiza, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Norte con una distancia de 10.37 m, hasta el punto 8 de coordenadas E= 834310.59 m N= 1004720.52 m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0007-000 carrera 6 # 6-20 predio que se desgaja de la señora Rossemay Ocampo de Loaiza, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Suroeste con una distancia de 3.40 m, hasta el punto 9 de coordenadas E= 834307.63 m N= 1004718.86m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0008-000 carrera 6 # 6-22, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Norte con una distancia de 24.77 m, hasta el punto 10 de coordenadas E= 834295.71 m N= 1004740.20m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0008-000 carrera 6 # 6-22,

siguiendo por este lindero línea recta en dirección Suroeste con una distancia de 10.42 m, hasta el punto 11 de coordenadas E= 834286.90 m N= 1004734.64m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0002-000 carrera 5 # 6-43, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Norte con una distancia de 4.34 m, hasta el punto 1 de coordenadas E= 834296.96m N= 1004737.96m, con el cual cierra el polígono####

El predio titulado a la demandante corresponde:

IDENTIFICACION PREDIO RESULTANTE: este predio tiene salida a la carrera 6.

Tipo de predio: URBANO, **Ubicación del predio:** Carrera 6 # 6-14/18, **Municipio:** SALENTO, **Propietaria:** SOLEDAD OROZCO DE SOLARTE, **Área total predio:** 620.80 M2, **Ficha Catastral:** 63690-01-00-0042-0003-000, **Matricula Inmobiliaria:** 280-67947.

ALINDERAMIENTO PREDIO RESULTANTE: se toma como punto de partida el punto 1 de coordenadas Este= 834296.96m Norte= 1004737.96m, ubicado en el predio carrera 5 # 6-43 zona de patio esquina con el predio carrera 5 # 6-23 zona interior. **LINDERO 1(Norte):** Partiendo del punto 1 de coordenadas E= 834296.96m N= 1004737.96m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0016-000 carrera 5 # 6-23, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Noreste con una distancia de 26.76 m, hasta el punto 2 de coordenadas E= 834311.26m N= 1004745.83m. **LINDERO 2(Este):** Partiendo del punto 2 de coordenadas E= 834311.26m N= 1004745.83m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0022-000 calle 6 # 5-40, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Sur con una distancia de 9.80 m, hasta el punto 3 de coordenadas E= 834312.65m N= 1004743.39m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0006-000 carrera 6 # 6-10, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Sur con una distancia de 24.20 m, hasta el punto 4 de coordenadas E= 834324.44m N= 1004722.25m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0006-000 carrera 6 # 6-10, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Oeste con una distancia de 4.19m, hasta el punto 5 de coordenadas E= 834320.82m N= 1004720.14m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0006-000 carrera 6 # 6-10, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Sur con una distancia de 4.55 m, hasta el punto 6 de coordenadas E= 834323.11m N= 1004716.20m. **LINDERO 3(Sur):** Partiendo del punto 6 de coordenadas E= 834323.11m N= 1004716.20m, Ubicado en la carrera 6 continuando por la carrera 6 en dirección Oeste margen derecha Con una distancia de 8.80 m, hasta el punto 7 de coordenadas E= 834315.68m N= 1004711.49 m. **LINDERO 4(oeste):** Partiendo del punto 7 de coordenadas E= 834315.68m N= 1004711.49 m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0007-000 carrera 6 # 6-20 predio que se desgaja de la

señora Rossemary Ocampo de Loaiza, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Norte con una distancia de 10.37 m, hasta el punto 8 de coordenadas E= 834310.59 m N= 1004720.52 m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0007-000 carrera 6 # 6-20 predio que se desgaja de la señora Rossemary Ocampo de Loaiza, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Suroeste con una distancia de 3.40 m, hasta el punto 9 de coordenadas E= 834307.63 m N= 1004718.86m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0008-000 carrera 6 # 6-22, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Norte con una distancia de 24.77 m, hasta el punto 10 de coordenadas E= 834295.71 m N= 1004740.20m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0008-000 carrera 6 # 6-22, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Suroeste con una distancia de 10.42 m, hasta el punto 11 de coordenadas E= 834286.90 m N= 1004734.64m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0002-000 carrera 5 # 6-43, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Norte con una distancia de 4.34 m, hasta el punto 1 de coordenadas E= 834296.96m N= 1004737.96m, con el cual cierra el polígono.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, cuyo trámite establece la ley 1561 del 2012, promovido por ROSSEMARY OCAMPO DE LOAIZA, mayor de edad y vecina de Cali Valle, actuando a través de apoderado judicial, contra los señores MERCEDES GONZALEZ VDA DE OCAMPO, EDELMIRA OCAMPO DE ARIAS, ELISA OCAMPO DE MARTINEZ, SERVIO TULIO OCAMPO, de quienes se desconoce su documento de identificación, y dentro del cual fueron vinculadas las señoras AMPARO BEDOYA ARISTIZABAL, identificada con la c.c. 24.475.476 y LUZ MARINA BEDOYA ARISTIZABAL, identificada con la c.c. 24.479.747, y las demás personas desconocidas e indeterminadas que puedan tener un derecho real principal en el bien objeto del proceso, ubicado en la carrera 6 N° 6-20 de esta municipalidad, que hace parte de uno de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria 280-67947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, SE ADICIONA y ACLARA LA SENTENCIA proferida el 21 de julio del 2021, y los autos que la corrigen y

aclaran proferidos el 05 de noviembre del 2021, en el sentido de ordenar que por parte de la ORIP se debía abrir nuevo folio de matrícula inmobiliaria al predio adjudicado; del 28 de febrero del 2022, que por error se fechó como del 2025 pero fue corregida la fecha mediante auto del 08 de marzo del 2022, por medio de la cual se ordena que por la ORIP y el IGAC se realice la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, excluyéndose o desenglobándose del mismo el área de terreno que le es adjudicado a la demandante; y del 04 de abril del 2022 por el que se dispuso que por la ORIP se cancelara esa anotación con N° 6 del folio 280-67947, dado que no correspondía a lo ordenado, en el sentido por la parte actora y el por la ORIP requerido, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se declara que el predio de mayor extensión, el cual inicialmente cuenta con un área de 656.06 metros cuadrados, al cual se le debe descontar un área de 35.26 metros cuadrados que corresponde al predio adjudicado a la demandante, implicando que al predio de mayor extensión quedaría con un área de 620.80 metros cuadrados, cuyos linderos corresponderían a los siguientes:

IDENTIFICACION PREDIO PARTE RESTANTE: *este predio tiene salida a la carrera 6.*

Tipo de predio: URBANO, ***Ubicación del predio:*** Carrera 6 # 6-14/18, ***Municipio:*** SALENTO, ***Propietaria:*** SOLEDAD OROZCO DE SOLARTE, ***Área total predio:*** 620.80 M2, ***Ficha Catastral:*** 63690-01-00-0042-0003-000, ***Matricula Inmobiliaria:*** 280-67947;

ALINDERAMIENTO PREDIO PARTE RESTANTE: ##### *Se toma como punto de partida el punto 1 de coordenadas Este= 834296.96m Norte= 1004737.96m, ubicado en el predio carrera 5 # 6-43 zona de patio esquina con el predio carrera 5 # 6-23 zona interior. **LINDERO 1(Norte):** Partiendo del punto 1 de coordenadas E= 834296.96m N= 1004737.96m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0016-000 carrera 5 # 6-23, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Noreste con una distancia de 26.76 m, hasta el punto 2 de coordenadas E= 834311.26m N= 1004745.83m. **LINDERO 2(Este):** Partiendo del punto 2 de coordenadas E= 834311.26m N= 1004745.83m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0022-000 calle 6 # 5-40, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Sur con una distancia de 9.80 m, hasta el punto 3 de coordenadas E= 834312.65m N= 1004743.39m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-*

00-0042-0006-000 carrera 6 # 6-10, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Sur con una distancia de 24.20 m, hasta el punto 4 de coordenadas E= 834324.44m N= 1004722.25m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0006-000 carrera 6 # 6-10, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Oeste con una distancia de 4.19m, hasta el punto 5 de coordenadas E= 834320.82m N= 1004720.14m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0006-000 carrera 6 # 6-10, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Sur con una distancia de 4.55 m, hasta el punto 6 de coordenadas E= 834323.11m N= 1004716.20m. **LINDERO 3(Sur):** Partiendo del punto 6 de coordenadas E= 834323.11m N= 1004716.20m, Ubicado en la carrera 6 continuando por la carrera 6 en dirección Oeste margen derecha Con una distancia de 8.80 m, hasta el punto 7 de coordenadas E= 834315.68m N= 1004711.49 m. **LINDERO 4(oeste):** Partiendo del punto 7 de coordenadas E= 834315.68m N= 1004711.49 m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0007-000 carrera 6 # 6-20 predio que se desgaja de la señora Rossemery Ocampo de Loaiza, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Norte con una distancia de 10.37 m, hasta el punto 8 de coordenadas E= 834310.59 m N= 1004720.52 m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0007-000 carrera 6 # 6-20 predio que se desgaja de la señora Rossemery Ocampo de Loaiza, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Suroeste con una distancia de 3.40 m, hasta el punto 9 de coordenadas E= 834307.63 m N= 1004718.86m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0008-000 carrera 6 # 6-22, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Norte con una distancia de 24.77 m, hasta el punto 10 de coordenadas E= 834295.71 m N= 1004740.20m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0008-000 carrera 6 # 6-22, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Suroeste con una distancia de 10.42 m, hasta el punto 11 de coordenadas E= 834286.90 m N= 1004734.64m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0002-000 carrera 5 # 6-43, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Norte con una distancia de 4.34 m, hasta el punto 1 de coordenadas E= 834296.96m N= 1004737.96m, con el cual cierra el polígono####

TERCERO: Consecuente con lo anterior el predio titulado a la demandante ROSSEMARY OCAMPO DE LOAIZA, corresponde:

IDENTIFICACION PREDIO RESULTANTE: este predio tiene salida a la carrera 6.

Tipo de predio: URBANO, **Ubicación del predio:** Carrera 6 # 6-14/18, **Municipio:** SALENTO, **Propietaria:** SOLEDAD OROZCO DE SOLARTE, **Área total predio:** 620.80 M2, **Ficha Catastral:** 63690-01-00-0042-0003-000, **Matricula Inmobiliaria de la que se desprende:** 280-67947.

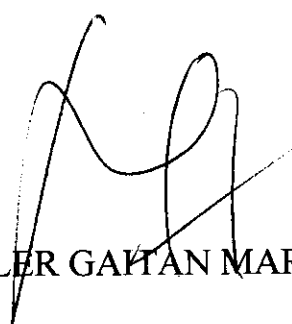
ALINDERAMIENTO PREDIO RESULTANTE: se toma como punto de partida el punto 1 de coordenadas Este= 834296.96m Norte= 1004737.96m, ubicado en el predio carrera 5 # 6-43 zona de patio esquina con el predio carrera 5 # 6-23 zona interior. **LINDERO 1(Norte):** Partiendo del punto 1 de coordenadas E= 834296.96m N= 1004737.96m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0016-000 carrera 5 # 6-23, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Noreste con una distancia de 26.76 m, hasta el punto 2 de coordenadas E= 834311.26m N= 1004745.83m. **LINDERO 2(Este):** Partiendo del punto 2 de coordenadas E= 834311.26m N= 1004745.83m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0022-000 calle 6 # 5-40, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Sur con una distancia de 9.80 m, hasta el punto 3 de coordenadas E= 834312.65m N= 1004743.39m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0006-000 carrera 6 # 6-10, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Sur con una distancia de 24.20 m, hasta el punto 4 de coordenadas E= 834324.44m N= 1004722.25m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0006-000 carrera 6 # 6-10, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Oeste con una distancia de 4.19m, hasta el punto 5 de coordenadas E= 834320.82m N= 1004720.14m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0006-000 carrera 6 # 6-10, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Sur con una distancia de 4.55 m, hasta el punto 6 de coordenadas E= 834323.11m N= 1004716.20m. **LINDERO 3(Sur):** Partiendo del punto 6 de coordenadas E= 834323.11m N= 1004716.20m, Ubicado en la carrera 6 continuando por la carrera 6 en dirección Oeste margen derecha Con una distancia de 8.80 m, hasta el punto 7 de coordenadas E= 834315.68m N= 1004711.49 m. **LINDERO 4(oeste):** Partiendo del punto 7 de coordenadas E= 834315.68m N= 1004711.49 m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0007-000 carrera 6 # 6-20 predio que se desgaja de la señora Rossemmary Ocampo de Loaiza, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Norte con una distancia de 10.37 m, hasta el punto 8 de coordenadas E= 834310.59 m N= 1004720.52 m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0007-000 carrera 6 # 6-20 predio que se desgaja de la señora Rossemmary Ocampo de Loaiza, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Suroeste con una distancia de 3.40 m, hasta el punto 9 de coordenadas E= 834307.63 m N= 1004718.86m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0008-000 carrera 6 # 6-22, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Norte con una distancia de 24.77 m, hasta el punto 10 de coordenadas E= 834295.71 m N= 1004740.20m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0008-000 carrera 6 # 6-22, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Suroeste con una distancia de 10.42 m, hasta el punto 11 de coordenadas E= 834286.90 m N= 1004734.64m, lindero con el predio identificado con ficha catastral 63690-01-00-0042-0002-000 carrera 5 # 6-43, siguiendo por este lindero línea recta en dirección Norte con una distancia de 4.34

m, hasta el punto 1 de coordenadas E= 834296.96m N= 1004737.96m, con el cual cierra el polígono.

CUARTO: La presente decisión debe ser protocolizada junto con la sentencia emitida en la citada fecha, junto con los autos que la corrigen y aclaran proferidos el 05 de noviembre del 2021, en el sentido de ordenar que por parte de la ORIP se debía abrir nuevo folio de matrícula inmobiliaria al predio adjudicado; del 28 de febrero del 2022, que por error se fechó como del 2025 pero fue corregida la fecha mediante auto del 08 de marzo del 2022, por medio de la cual se ordena que por la ORIP y el IGAC se realice la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, excluyéndose o desenglobándose del mismo el área de terreno que le es adjudicado a la demandante; y del 04 de abril del 2022 por el que se dispuso que por la ORIP se cancelara la anotación con N° 6 del folio 280-67947, predio de mayor extensión, dado que no correspondía a lo ordenado; debiéndose tener como acto sin cuantía para la liquidación de los gastos notariales y de registro, acorde con lo regulado en el artículo 24 de la Ley 1561 del 2012.

QUINTO: Por la secretaria líbrese las comunicaciones correspondientes y expídase las copias necesarias a la parte actora para el registro y protocolización de las mencionadas decisiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAFTAN MARTÍNEZ
Juez